



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 108

Anuncio **2644/2024**

jueves, 6 de junio de 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros
Salvatierra de los Barros (Badajoz)

Anuncio 2644/2024

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión Extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 75 de fecha 19 de abril de 2024 (anuncio de inserción número 1689/2024) y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamaciones alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se publica ahora en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 4.º del artículo anteriormente citado, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal mencionada.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de esta Ordenanza se podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Se modifica únicamente el artículo 7.º de la Ordenanza fiscal, que quedará redactado como sigue:

Artículo 7.º.- Cuota tributaria.

1. La tarifa de esta tasa se calculará en función de los metros cúbicos de agua facturados por el servicio de agua potable y será la siguiente:

Epígrafe 1.º: Depuración de aguas residuales

a) Tarifa general (doméstica e industrial)	€ / usuario / trimestre
Cuota fija	9,5679
Mínimo de 0 a 15 m ³	5,5004
De 16 a 30 m ³	0,4463
De 31 m ³ en adelante	0,4624

En las comunidades de propietarios se calculará el tramo aplicable dividiendo el consumo total por el número de usuarios

En Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop